



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/57683

14/07/2021

142281

AUTOR/A: LAMUÀ ESTAÑOL, Marc (GS); MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que, en aplicación del artículo 195.8 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que establece que “Podrán desarrollarse códigos de conducta voluntarios en lo referido a las medidas de colaboración de los servicios de intermediación, los servicios de pagos electrónicos o de publicidad previstas en este artículo. La Administración podrá promover la elaboración de dichos códigos”, el Ministerio de Cultura y Deporte ha impulsado la firma del Protocolo para el refuerzo de la protección de los derechos de la propiedad intelectual, firma que tuvo lugar el pasado 8 de abril en un acto presidido por el entonces ministro de Cultura y Deporte.

El Protocolo fue firmado por la Coalición de Creadores e Industrias de contenidos, los socios de ésta, DigitalES y los operadores de acceso a Internet que forman dicha asociación, además de Euskatel y Eureka.

Cabe informar que el Ministerio de Cultura y Deporte no es parte firmante del Protocolo, pero las partes han acordado en el mismo la posibilidad de elevar consultas al mismo en el marco de sus competencias.

El Ministerio de Cultura y Deporte ya ha comenzado a contestar dichas consultas del Comité Técnico que establece el Protocolo y, asimismo, está preparado para intervenir en dicho Comité Técnico en caso de ser invitado por cualquiera de las partes a fin de informar al mismo en el marco de las competencias referidas en el artículo 195.8 del TRLPI y en el artículo 4.1.f) del Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte.



Cabe informar que el Protocolo es un código de conducta voluntario que autorregula formalmente la colaboración entre el sector de la cultura y el sector de los operadores de acceso a Internet, clave en el acceso a la oferta digital legal de contenidos culturales y en la lucha contra la vulneración de los derechos de propiedad intelectual en Internet, por lo que su aplicación contribuirá tanto a mejorar la oferta digital legal de contenidos culturales como a disminuir el número de sitios Web que vulneran derechos de propiedad intelectual.

Finalmente, se informa que no se considera que de la aplicación del Protocolo para el refuerzo de la protección de los derechos de la propiedad intelectual puedan derivarse inconvenientes para quienes operan legalmente en los ámbitos de las industrias culturales o de la sociedad de servicios de la información.

Madrid, 01 de septiembre de 2021